

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial. Línea o fracción... 0 50 pesetas.
Idem judiciales o fracción 1 00
Idem oficiales íd. íd. 0 90 —
Idem particulares 1 50 —
Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Expropiaciones.

CIRCULAR

En 19 de octubre último se dictó por este Gobierno de provincia la siguiente resolución:

«Excmo. Sr.: Pasado a informe de la Excmo. Comisión provincial, y como trámite preceptivo del expediente a que la presente resolución se contrae, lo evacua en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: La Comisión provincial ha visto los expedientes instruidos con motivo de la expropiación proyectada por el Ayuntamiento de esta Capital, de la parcela de un solar de la pertenencia de la Sociedad Hidráulica Santillana, necesario para la apertura de la calle de Rodríguez San Pedro; y

Resultando que de todos los propietarios de los terrenos que habían de ser objeto de la expropiación, únicamente la Sociedad Hidráulica Santillana solicitó la aplicación de la ley de Expropiación forzosa; que tasado el terreno de esta Sociedad por el Arquitecto nombrado por el Ayuntamiento, valora el metro cuadrado a razón de 103'04 pesetas; que se invitó a la Compañía a que nombrara perito por su parte, como así lo hizo; que después de surgidas y resueltas diferentes incidencias fué valorado el terreno por el Arquitecto de la Sociedad en 150 pesetas metro cuadra-

do; que fué estimada como excesiva por el Arquitecto municipal que, a su vez, insiste en la anteriormente verificada; que por ello el Ayuntamiento pidió se aprobara su tasación, depositando en cédulas del Ensanche el importe defendido por el pleito de la Sociedad, pudiendo con ello incautarse del terreno; que en cuanto a este último punto se dispuso la necesidad de que la Corporación municipal se pusiera de acuerdo con la Sociedad para convenir la clase de valores en que debía hacerse el depósito; que depositada la cantidad debida en metálico se autorizó la incautación pedida; que dada la notable desproporción entre la valoración dada por los peritos, fué necesario interesar el nombramiento de perito tercero por el Decano de los Jueces de primera instancia de Madrid; que dicho perito hizo la tasación a razón de 103 pesetas el metro cuadrado, lo que arroja un total para el terreno de 41.448'24 pesetas.

Considerando que se han cumplido en la tramitación del expediente remitido cuantas prescripciones legales son de aplicar en la materia hasta la tasación verificada por el perito nombrado para afrontar nuevas apreciaciones en cuanto a la valoración del terreno por la disparidad de criterios defendidos respectivamente por el perito de la Administración y el de la Compañía Hidráulica Santillana;

Considerando que son de estimar las razones que expone en su dictamen el perito municipal de que la parcela que se expropia sólo tiene una fachada de 14'25 metros a la calle de San Bernardo, por un fondo medio de 28 metros, y que con la apertura de la calle para que se expropia el solar edificable, resto de la finca total, ha de quedar en inmejorables condiciones, con tres fachadas y un aumento de valor proporcionado al beneficio que supone la apertura de la mencionada vía; que el precio asignado de 103'04 pesetas metro cuadrado, puede considerarse excesivo, teniendo en cuenta que el terreno colindante por la iz-

quierda, con el que motiva este expediente, fué tasado y convenido de pago en 1910 a razón de 85 pesetas metro cuadrado; que la parcela que linda por testero con el solar de la Hidráulica Santillana, ha sido tasado en el expediente de apertura de la calle de Rodríguez San Pedro, a razón de pesetas 38'64, que a razón de 85 pesetas metro cuadrado; otro terreno en la calle de San Bernardo y entrada de la de Magallanes, que en 1910 se tasó una faja de terreno en la calle de San Bernardo, núm. 122, a razón de 103 pesetas metro cuadrado; que en 1913 la parte expropiable del solar número 130 de la calle de San Bernardo, fué tasado en 128'80 pesetas; que en 77'28 pesetas fué vendido en 1914 el solar núm. 124 y 126 de la calle de San Bernardo, y que en 109'48 pesetas se vendió en 1916 el solar núm. 128 de la calle de San Bernardo y que es también muy de tener en cuenta la alegación de que la Sociedad sabía al tiempo de comprar los terrenos, que una parte de ellos había de ser expropiada por estar comprendidos en el plan de ensanche de 1898, anterior, por tanto, a la compra de los mismos por la Hidráulica Santillana.

Esta Comisión provincial, en sesión de 28 de septiembre próximo pasado, ha acordado informar a V. E. que procede fijar como valoración para los 333 metros cuadrados y 78 decímetros de otro, el precio de 103 pesetas y 4 céntimos que para cada uno de ellos señala el Arquitecto municipal.

Y de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver, como en el mismo se propone, fijando en 39.541 pesetas 60 céntimos, el justiprecio de la finca de que se hace mérito. Lo que con devolución del expediente municipal comunico a V. E. para su conocimiento, notificación en tiempo y forma a las partes interesadas, a las que hará saber esa Alcaldía Presidencia, que contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Superioridad, en el plazo de treinta días que señala el art. 35 de la vigen-

te ley de Expropiación forzosa y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—El Gobernador, Marqués de la Frontera.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de la ley de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879, se hace público en este periódico oficial.—Madrid, 10 de febrero de 1922.—El Gobernador, Marqués de la Frontera.

Junta provincial de Primera enseñanza de Madrid

Remitida por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias una certificación en la que se hace constar que el día y a la hora señalados para verificar la elección de Habilitado de los Maestros de dicho partido no pudo tener efecto por no haberse presentado ningún candidato, ni tampoco ninguno de los señores que tenían derecho a votar, se publica nuevamente el siguiente

Anuncio:

Se encuentra vacante el cargo de Habilitado de los Maestros del partido judicial de San Martín de Valdeiglesias, por renuncia del que los desempeñaba, y esta Presidencia ha acordado convocar a los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de los pueblos que comprende dicho partido judicial, que sean perceptores de haberes en nómina para que se reúnan en la Sala Consistorial del pueblo de San Martín de Valdeiglesias, cabeza del partido de su nombre, el primer domingo siguiente a los quince días transcurridos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las once de su mañana, y procedan a la elección de Habilitado propietario y a la de sustituto con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902, teniendo en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª La elección se verificará ante el Alcalde y Junta local de San Martín de Valdeiglesias.

Terminada la votación se procederá

al escrutinio, proclamando Habilitado al que tenga mayoría de votos, y en caso de empate y en igualdad de circunstancias, al que ofrezca mayores garantías.

Verificada la elección del Habilitado se levantará acta de la misma por el Secretario del Ayuntamiento y Junta local, visada por el Alcalde y se remitirá con todos los antecedentes originales y con las reclamaciones que hubiere debidamente informadas, a esta Junta provincial de Primera enseñanza, la cual procederá al nombramiento de Habilitado y al de su sustituto.

2.º Podrán tomar parte en la elección todos los Maestros y Maestras presentes, perceptores de haberes en nómina y los ausentes que, siéndolo también, envíen al efecto a cualquiera de los presentes para votar en su lugar un oficio debidamente autorizado designando sus candidatos.

La elección se hará por medio de papeletas, a la que se unirán los oficios de los ausentes y estos últimos documentos estarán visados por los Alcaldes de los pueblos de las respectivas residencias de los votantes. Si los electores ausentes autorizasen a otro Maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas, siempre que estas autorizaciones se hallen diligenciadas en la forma antedicha.

Si los electores ausentes no autorizase a Maestro alguno y envíen directamente su sufragio al Alcalde del pueblo, cabeza del partido judicial, Presidente de la mesa, lo harán mediante comunicación en la que expresarán su voto y estas comunicaciones se tendrán en cuenta para el escrutinio uniéndose al acta respectiva.

3.º El cargo de Habilitado podrá desempeñarlo los Maestros en activo servicio, los jubilados o cualquier persona de responsabilidad, pudiendo también representar a la vez otros partidos judiciales siempre que sean de esta misma provincia.

4.º Todos los que aspiren al cargo de Habilitado deberán presentar con su candidatura un sustituto encargado de reemplazarle solo en casos de ausencias justificadas, de enfermedad probada o de fallecimiento.

5.º Si el elegido fuese Maestro en activo servicio, deberá entregar en la Caja de Depósitos, bien en metálico o en valores del Estado y a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, una fianza equivalente al 10 por 100 del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose a sostener un Maestro auxiliar que le sustituya en sus ausencias de la Escuela.

6.º Si fuese un Maestro jubilado se le exigirá la misma fianza, y siendo persona extraña al Magisterio, la fianza será igual al 50 por 100 de una mensualidad. Estas fianzas quedarán

afectas a las responsabilidades que resulten de las gestiones de los Habilitados.

7.º El premio de Habilitación no podrá exceder en ningún caso del uno y medio por ciento de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todos conceptos y se les descontará al hacer el pago de sus haberes.

Para conocimiento de los aspirantes y de los Maestros y a los efectos de lo dispuesto en el art. 7.º del citado Reglamento de Habilitaciones, se hace constar que, tomando por base las nóminas corrientes de las respectivas consignaciones, diurna y de adultos, el importe de la nómina mensual del partido de San Martín de Valdeiglesias asciende a la suma de 5.700 pesetas, unidas las partidas correspondientes a las clases diurna y de adultos.

Lo que para conocimiento del señor Alcalde de San Martín de Valdeiglesias y Junta local de Primera enseñanza de la misma población, de los Maestros del mencionado partido judicial y de los aspirantes a la Habilitación respectiva, se hace público por el presente anuncio.

Madrid, 10 de febrero de 1922. El Gobernador Presidente de la Junta, Frontera.—Rubricado.—El Jefe de la Sección, Rafael Lopez Mora.—Rubricado.—Hay un sello de la Junta provincial de Primera enseñanza de Madrid.

Inspección general de Orden público.—Secretaría

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Román García Veguillas contra providencia de este Gobierno civil, fecha 18 del actual, imponiéndole la multa de 250 pesetas por haber infringido lo dispuesto en el Reglamento de casas de préstamos y similares de 12 de junio de 1909. Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 10 de febrero de 1922.

El Gobernador civil,
Frontera.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia y plaza de Madrid me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.:

Dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Guerra, de 3 del actual (D. O. núm. 28), queden anuladas todas las licencias que por heridos o enfermos disfrutaban los individuos procedentes del Ejército de África, y ordenado por el Excmo. Sr. Capitán general de esta Región, se incorporen con toda urgencia a sus respectivos Cuerpos todas las clases e individuos que se encuentren en esta situación, ruego a V. E. se digne ponerlos en conocimiento de los señores

Alcaldes de esta provincia, a fin de que sean puestos en marcha para sus destinos a todos los individuos que se hallen en la referida situación, o ingresen en el Hospital militar más próximo, los que por continuar enfermos no puedan verificarlo, y remitan a este Gobierno relación de todos ellos, especificando: Fecha de su salida, Cuerpo a que pertenecen y territorio u Hospital a que se incorporen.»

Lo que se anuncia en este período oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, encareciéndoles cumplan este servicio con

la diligencia y el interés que requiere para la más exacta eficacia de las disposiciones de la Real orden del Ministerio de la Guerra y de las instrucciones dictadas al efecto por el Excelentísimo Sr. Capitán general de esta Región y Gobernador militar de la provincia, debiendo remitir puntualmente los datos que se piden con sujeción a las indicaciones que se expresan al Gobierno militar.

Madrid, 13 de febrero de 1922.—El Gobernador, Marqués de la Frontera. Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Año de 1921-22

Mes de febrero

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excelentísima Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de mayo de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferible		
1.º	Administración provincial...	80 000	>	>	80.000
2.º	Servicios generales.....	5.000	>	>	5.000
3.º	Obras obligatorias.....	50.000	>	>	50.000
4.º	Cargas.....	200.000	>	>	200.000
5.º	Instrucción pública.....	5.000	>	>	5.000
6.º	Beneficencia.....	600.000	>	>	600.000
7.º	Corrección pública.....	7.000	>	>	7.000
8.º	Imprevistos.....	>	>	2.000	2.000
9.º	Nuevos establecimientos.....	500	>	>	500
10.º	Carreteras.....	50.000	>	>	50.000
11.º	Obras diversas.....	3.000	>	>	3.000
12.º	Otros gastos.....	5.000	>	>	5.000
13.º	Resultas.....	300.000	>	>	300.000
	TOTAL.....	1.305.500	>	2.000	1.307.500

Madrid, 17 de enero de 1922.

A la Comisión de Hacienda
El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

El Contador,
Eugenio Rianza.

Sesión de 20 de enero de 1922.—La Diputación provincial, conforme. (Núm. 456.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí y Secretaría de D. Antonio Aguilar, se tramita juicio ejecutivo especial a instancia del Banco Hipotecario de España con D. Lorenzo Sanz González, en reclamación de un préstamo que grava, con hipoteca, la casa número treinta y dos de la calle de Guzmán el Bueno,

en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez Sr. Rodríguez.—Madrid, seis de febrero de mil novecientos veintidós.—A sus autos; y hágase saber el estado de los mismos a los segundos acreedores hipotecarios D. Antonio Muñoz Landa, D. Eugenio Lebrelo e Illanas, D. José García Nieto y Lozano, D. Julián Veguillas y Moreno, D. Roque Rodrigo y Posa, D. José Rodríguez y Toro y D. Florentino Azpeitia Moros, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la

finca de que se trata, toda vez que no ha de practicarse el avalúo de ella por estar fijado el tipo del remate en la escritura de préstamo, notificándose esta providencia a dichos segundos acreedores, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—R. Porrero.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de notificación a los segundos acreedores hipotecarios expresados, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—113)

LATINA

En los autos instados por el Banco Hipotecario de España contra D. Manuel Cuervas Mons y Perret sobre exención de préstamo de ciento ochenta y cinco mil pesetas y venta de la casa número diez de la calle de Abascal, antes Buenos Aires, de esta Corte, hipotecada en su garantía, pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y mi Secretaría, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Entrambasaguas.—Madrid, tres de febrero de mil novecientos veintidós. Por presentado el anterior escrito con el mandamiento cumplido que le acompaña, hoy según informa el refrendante al dar cuenta que se unan a los autos de su referencia, y de conformidad con lo que se pretende y lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber a D. Esteban Areal Herrero y a D. Juan del Alamo y Reyter, la existencia de este procedimiento, para que, si les convinieren, puedan intervenir en la subasta de la finca hipotecada, personándose en forma dentro de nueve días, cuya notificación, mediante a descenderse el domicilio de dichos señores, se hará por cédulas que se fije en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Entrambasaguas.—Ante mí, Juan García Inés.

Y para que sirva de notificación a D. Esteban Areal Herrero y a D. Juan del Alamo y Reyter, mediante a descenderse sus domicilios, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
Juan García Inés.
(A.—114)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en providencia dictada en 4 de marzo del año último, admitió la demanda en juicio declarativo de ma-

yor cuantía promovida por el Procurador Ayllón, en nombre de D. Enrique Altamirano Salcedo contra doña María Josefa Guerra Ruiz, hoy sus causahabientes, y otros sobre reclamación del caudal dejado a su fallecimiento por la Excm. Sra. doña Concepción Monsalve y Villanueva, Marquesa de Camponuevo, Condessa de

San Remi y de la Torre del Luzón, mandando se confiera traslado a los demandados.

En su consecuencia, y siendo desconocidos los causahabientes de dicha demandada doña María Josefa Guerra, les emplazo por medio de la presente para que, dentro del término de doce días que ha sido concedido, comparez-

can en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a 1.º de febrero de 1922.
El Secretario,
Esteban Unzueta.
(Núm. 535) (O.—20)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

Territorial pueblos.—Registros fiscales de edificios y solares

RELACION de los pueblos de esta provincia que tributan en régimen de Registro fiscal aprobados y comprobados y que se expresan a continuación, con las cantidades que han de servir de base para formar los documentos de edificios y solares para la contribución del próximo año de 1922 23.

Número de orden	PUEBLOS	Líquido imponible		Cuota para el Tesoro		Recargo del 16 por 100		750 por 100 adicional		TOTAL GENERAL	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>1.ª Sección al 18 por 100 sin comprobar</i>											
1	Alameda del Valle.....	5.286	52	951	57	152	25	71	37	1.175	19
2	Alpedrete.....	6.065	»	1.091	70	174	67	81	88	1.348	25
3	Ambite.....	8.247	»	1.484	46	237	50	111	34	1.833	30
4	Anchuelo.....	4.108	02	739	44	118	31	55	45	913	20
5	Arroyomolinos.....	3.016	»	542	88	86	86	40	70	670	46
6	Batres.....	1.767	40	318	13	50	90	23	86	392	89
7	Belmonte del Tajo.....	11.049	»	1.988	82	318	21	149	16	2.456	19
8	Brea.....	7.233	»	1.301	94	208	31	97	64	1.607	89
9	Cabanillas de la Sierra.....	3.468	44	624	32	99	89	46	84	771	05
10	Casarrubuelos.....	5.605	»	1.008	90	161	42	75	62	1.245	94
11	Cenicientos.....	12.417	»	2.235	06	357	55	167	81	2.760	42
12	Cervera de Buitrago.....	1.561	48	281	06	44	96	21	07	347	09
13	Cobena.....	7.856	98	1.414	25	226	28	106	06	1.746	59
14	Colmenar de Arroyo.....	3.562	»	641	16	102	57	48	06	791	79
15	Colmenarejo.....	6.013	»	1.082	34	173	17	81	17	1.336	68
16	Goslada.....	11.835	03	2.130	31	340	85	159	77	2.630	93
17	Chozas de la Sierra.....	2.648	50	476	73	76	28	35	76	588	77
18	Pardo (El).....	12.702	»	2.286	36	365	82	171	47	2.823	65
19	Fresnedilla.....	2.561	»	460	98	73	75	34	57	569	30
20	Fresno de Torote.....	1.974	»	355	32	56	86	26	65	438	83
21	Galapagar.....	12.668	»	2.280	24	364	83	171	01	2.816	08
22	Garganta.....	4.259	17	766	65	122	68	57	50	946	83
23	Gargantilla.....	2.417	50	435	15	69	62	32	63	537	40
24	Cascones.....	912	»	164	16	26	27	12	31	202	74
25	Grifón.....	6.957	»	1.252	26	200	36	93	94	1.546	56
26	Hoyo de Manzanares.....	8.233	39	1.432	01	237	12	111	16	1.830	29
27	Humanes.....	3.440	»	619	20	99	07	46	44	764	71
28	Hiruela (La).....	1.603	»	288	54	46	17	21	64	356	35
29	Olmeda de la Cebolla.....	4.388	25	799	22	127	29	50	23	976	44
30	Navas de Buitrago.....	1.498	25	669	69	43	15	20	33	333	07
31	Molinos (Los).....	10.244	50	1.844	»	295	04	138	28	2.277	32
32	Loeches.....	11.221	»	2.019	78	323	16	151	48	2.494	42
33	Lozoya.....	9.141	»	1.645	88	263	26	123	40	2.038	04
34	Majadahonda.....	12.847	75	2.312	59	370	01	173	44	2.856	04
35	Montejo de la Sierra.....	3.141	»	565	38	90	46	42	40	598	24
36	Navas del Rey.....	9.754	50	1.755	81	280	92	131	69	2.168	42
37	Navalagamella.....	6.864	»	1.235	52	197	68	92	66	1.525	86
38	Navacerrada.....	4.490	07	808	21	129	31	60	52	998	14
39	Navalafuente.....	2.096	18	377	31	60	36	18	30	455	97
40	Navarredonda.....	2.663	39	481	21	77	»	36	09	594	30
41	Nuevo Baztán.....	6.397	»	1.151	46	184	23	86	36	1.422	05
42	Oteruelo del Valle.....	3.259	»	586	62	93	86	44	»	724	48
43	Patones.....	2.728	50	491	13	78	58	36	84	606	56
44	Pelayos.....	1.797	»	323	46	51	75	24	26	399	47
45	Pezuela de las Torres.....	10.078	50	1.814	13	290	64	186	06	2.240	83
46	Puebla de la Mujer Muerta.....	1.023	75	184	27	29	48	13	88	237	57
47	Rascafría.....	11.663	58	2.099	44	335	91	157	46	2.592	81
48	Rivas de Jarama.....	10.389	»	1.870	02	299	22	140	25	2.309	49
49	Robledillo de la Jara.....	2.616	»	470	88	75	34	35	32	581	54
50	Rozas de Puerto Real.....	7.590	»	1.366	20	102	47	218	59	1.687	26
51	Santorcaz.....	7.471	25	1.344	82	215	17	100	86	1.660	86
52	Santos de la Humosa.....	10.643	55	1.915	84	306	53	143	69	2.366	06
53	Santa María de la Alameda.....	4.402	»	792	36	126	77	59	42	978	55
54	Serrada.....	1.032	»	185	76	29	72	13	93	229	41
55	Serranillos.....	6.064	15	1.091	55	174	65	81	87	1.348	07
56	Sevilla la Nueva.....	6.486	66	1.167	24	186	75	87	54	1.441	53
57	Titulcia.....	8.023	»	1.444	14	231	06	108	31	1.783	51
58	Torrejón de la Calzada.....	2.459	»	442	62	70	81	33	19	546	62
59	Torres.....	11.822	52	2.128	05	340	49	159	61	2.628	15
60	Valdelaguna.....	7.422	»	1.335	96	213	52	100	54	1.650	02
61	Valdemaqueda.....	2.905	04	522	91	83	66	39	22	645	73
62	Valdeolmos.....	3.686	»	663	49	106	10	50	23	819	82
63	Valdetorres.....	6.988	50	1.257	92	201	26	94	33	1.553	51
64	Valdilecha.....	13.732	56	2.471	96	395	49	185	85	3.052	80
65	Valverde.....	2.755	50	495	99	79	36	37	20	612	55
66	Velilla de San Antonio.....	8.257	43	1.486	34	237	81	111	48	1.845	63
67	Venturada.....	1.846	65	332	40	53	18	24	98	410	56
68	Villalbilla.....	5.415	»	974	70	155	95	73	10	1.203	75
69	Villamanrique del Tajo.....	7.740	»	1.393	20	222	91	104	10	1.720	60
70	Villar del Olmo.....	5.798	»	1.043	64	167	01	78	24	1.288	89
71	Villavieja.....	3.163	»	570	24	91	24	42	77	704	25
72	Zarzalejo.....	8.104	»	1.458	72	233	39	109	40	1.801	51
SUMAS TOTALES.....		481.579	26	77.686	20	12.314	48	5.933	43	95.934	11
Zona de ensanche.....		33.301	850	5.994.333	»	959.093	28	449.574	97	7.403.061	25

(Continuará)

Ayuntamientos

PINTO

El 6 de marzo próximo, de diez a once, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o del Sr. Concejal delegado, con asistencia del Regidor Síndico, subasta pública para el arrendamiento durante el ejercicio próximo de 1922 a 23 del arbitrio de pesas y medidas, establecido con carácter obligatorio, bajo el tipo de 7.000 pesetas.

En igual día, de once a doce, se celebrará también en esta Casa Consistorial, bajo indicada presidencia, subasta pública para el arrendamiento durante el mismo ejercicio, de los arbitrios impuestos sobre puestos públicos, fijos y en ambulancia, degüellos, el consumo local de bebidas y carnes frescas y saladas, todos estos en un solo acto y en el tipo de 19.188 pesetas.

Los pliegos de condiciones de ambas subastas están de manifiesto en esta Secretaría.

Si las subastas anunciadas quedaren desiertas por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas el día 16 del mismo mes, en iguales horas y condiciones, bajo el tipo de 5.250 pesetas, la relativa a pesas y medidas, y 16.694 pesetas, la de los demás arbitrios municipales.

Pinto, 8 de febrero de 1922.

El Alcalde,
Pedro Lasarte.

(Núm. 558) (E.—66).

PEZUELA DE LAS TORRES

Habiendo sido incluido en el alistamiento de mozos de este Ayuntamiento, para el actual reemplazo, Joaquín Malta Hernández, hijo de José y de Antonia, nació en esta villa el 3 de mayo de 1901, y desconociéndose su paradero y residencia como igualmente la de sus padres, por el presente se le cita a dicho mozo para que concurre a estas Casas consistoriales el día 12 de los corrientes, a las trece horas, al cierre del alistamiento, y el día 19, a las siete, al acto del sorteo; previéndole que, de no verificar su presentación o persona que legalmente le represente, le parará el perjuicio consiguiente hasta la declaración de prófugo con arreglo a Ley.

Pezuela de las Torres, a 1.º de febrero de 1922.

El Alcalde,
P. O.
Amadeo Espartosa.

BUSTARVIEJO

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la Ley, Agapito Martínez Plaza, hijo natural de Gabriel y María, nacido el 4 de mayo de 1901 y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por el presente para que concurre a esta Casa Consistorial, a las doce del día 29 de enero y 12 de febrero, a la rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo; el 19

de febrero, a las siete de la mañana, al sorteo, y el 5 de marzo, a las nueve de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; bien entendido que, de no comparecer personalmente o persona que lo represente, le parará el perjuicio consiguiente al ser declarado prófugo.

Bustarviejo, a 20 de enero de 1922.

El Alcalde,
Pedro Plaza.

CARABAÑA

En virtud de no haberse presentado reclamación alguna a los pliegos de condiciones para arrendar durante el próximo año económico de 1922-23, los arbitrios municipales que se detallan, se anuncian las subastas que tendrán lugar ante el Ayuntamiento en su Sala Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o de quien haga sus veces, en las fechas, horas y tipos que a continuación se expresan y bajo dichos pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en esta Alcaldía.

Peso y medida y puestos públicos, el día 12 de marzo, de nueve a diez, por el tipo de 8.500 pesetas.

Derechos de Matadero, el mismo día, de diez a once, por el tipo de 504 pesetas.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera.

Carabaña, 6 de febrero de 1922.

El Alcalde,
Mariano Morato.

(Núm. 576) (E.—68)

PERALES DE TAJUÑA

El padrón de la contribución rústica y pecuaria de esta villa, formado para el año de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, 5 de febrero de 1923.

El Alcalde,
Aurelio Garrido.

(Núm. 544)

ADMINISTRACION

DE LA

FÁBRICA NACIONAL

DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 3 de marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre subasta pública para contratar el suministro de las tintas tipográficas de diferentes clases y colores que se consideren necesarias para el servicio de la misma, durante un año, a contar desde la fecha de la adjudicación del servicio.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable presentar ha-

ta el día hábil antes al señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a una, además del pliego de proposición ajustado al modelo que se indica, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, a este objeto, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive en la calle ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número ... fecha ... o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ... fecha ... y de cuantos requisitos se previene en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, el suministro de tintas tipográficas de diversas clases y colores que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre precisa durante el plazo de un año, a contar desde la adjudicación del contrato, para las labores de efectos timbrados, se compromete a entregar en dicho Establecimiento, en un todo conforme y con sujeción al mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna ni alteración ulterior, por los precios que a continuación se expresan:

Azul núm. 1, 50 kilos a ... pesetas ... céntimos (en letra.)

Azul núm. 4, 100 kilos a ídem (ídem.)

Azul oscuro núm. 11, kilo a ídem (ídem.)

Azul U. P., 60 kilos a ídem (ídem.)

Bruno rizado, 50 kilos a ídem (ídem.)

Bruno violeta, 7 kilos a ídem (ídem.)

Fondo amarillo, un kilo a ídem (ídem.)

Fondo gris, un kilo a ídem (ídem.)

Fondo naranja, un kilo a ídem (ídem.)

Fondo rojo, un kilo a ídem (ídem.)

Fondo verde, un kilo a ídem (ídem.)

Fondo violeta, un kilo a ídem (ídem.)

Fotográfico oscuro, un kilo a ídem (ídem.)

Laca amarilla, un kilo a ídem (ídem.)

Laca azul extra núm. 1, un kilo a ídem (ídem.)

Laca coral, 13 kilos a ídem (ídem.)

Magenta B, 3 kilos a ídem (ídem.)

Fotográfico claro, 6 kilos a ídem (ídem.)

Magenta especial para naipes, 3 kilos a ídem (ídem.)

Naranja claro, 13 kilos a ídem (ídem.)

Naranja oscuro, 20 kilos a ídem (ídem.)

Rojo bermellón 00, un kilo a ídem (ídem.)

Rojo china, 10 kilos, a ídem (ídem.)

Rojo la trillo, un kilo a ídem (ídem.)

Rojo turco, 10 kilos a ídem (ídem.)

Rojo especial para naipes.

Igual rojo china, 2 kilos a ídem (ídem.)

Rosa corinto, 85 kilos a ídem (ídem.)

Rosa oscuro, 10 kilos a ídem (ídem.)

Verde azulado, un kilo a ídem (ídem.)

Verde bronce; un kilo a ídem (ídem.)

Verde esmeralda núm. 2, 55 kilos a ídem (ídem.)

Verde especial, 7 kilos a ídem (ídem.)
Verde oscuro, 85 kilos a ídem (ídem.)
Verde seda, un kilo a ídem (ídem.)
Violeta, 20 kilos a ídem (ídem.)
Violeta pálida, un kilo a ídem (ídem.)
Negro china núm. 8, 35 kilos a ídem (ídem.)

Negro china, núm. 9, 30 kilos a ídem (ídem.)

(Fecha y firma del proponente)
Madrid, 8 de febrero de 1922.

El Administrador,
José R. Sedano.
(Núm. 553) (E.—63)

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Tabacos recibirá, hasta el día veinticinco del presente mes de febrero, proposiciones para la compra de los envases de labores nacionales vacíos, que le interesa enajenar, de los que resultan sobrantes en los almacenes de sus representaciones (Capital y Administraciones subalternas) en provincias.

Las proposiciones deberán formularse en carta que se remita al Director Gerente de la Compañía en Madrid, o entregarse bajo recibo en las oficinas de la Capital de las representaciones o Administraciones subalternas.

Las condiciones a que habrán de ajustarse estrictamente los respectivos contratos se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en las mencionadas oficinas y Administraciones subalternas.

Los proponentes deberán consignar en sus proposiciones sus nombres, domicilio, almacenes cuyos envases vacíos sobrantes se comprometan a adquirir, precio (en letra y en guarismos) por envase a que se obligan a comprarlos, y que aceptan íntegramente las condiciones del pliego puesto de manifiesto en las oficinas de la Capital, de las Representaciones y Administraciones subalternas.

Podrán además expresar cuantas circunstancias estimen pertinentes para la mejor apreciación de su oferta. Se advierte que, por lo que hace a los almacenes de las capitales de las provincias de Madrid y Barcelona, las proposiciones deberán referirse también a la compra de los envases vacíos procedentes de las labores que se venden en comisión.

El Administrador,
Arturo Voroy.
(D.—10)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 52.248, a nombre de D. Urbano Morán López, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 13 de febrero de 1922.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.

(A.—112)